SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016 -2017-P-SBCH.

Chiclayo, 09 de Febrero del 2017.

VISTOS, Proveído N° 17643 de fecha 30de enero 2017, emitido por la Gerencia, insertado en el Informe N°042-2017-OA-SBCH, de fecha 25 de enero del 2017, suscrito por la Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como la Resolución Número Diez, de fecha 25/10/16, del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, respecto a Pago de Beneficios Sociales y/o indemnización a favor de la Servidora Giovana Karla Levano Alamo, ascendente a la suma de S/.6,593.75 Soles y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, con Sentencia de Vista Resolución Número Nueve (09), confirma la Sentencia Apelada de fecha 15 de Julio 2016 ordenando el pago a favor de la Servidora Giovana Karla Levano Alamo, ascendente a la suma de S/.6,593.75 Soles., por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por el periodo comprendido entre el 01/09/2010 y el 31 de Julio del 2012; gratificaciones por el periodo comprendido entre el 01 de Setiembre del 2010 y el 31 de Julio 2012; vacaciones por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2010 y el 31 de Julio 2012.

Que, con Resolución Número Diez, de fecha 25/10/16, del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, requiere a la Beneficencia Chiclayo cumpla con el pago de la presente obligación de Beneficios Sociales a favor de la Servidora Giovana Karla Levano Alamo, ascendente a la suma de S/.6,593.75 Soles.

Que, se tiene el Informe No 042-2017-OA-SBCH, de fecha 25 de Enero 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, alcanzando un Cronograma de pagos, a cancelarse en 6 cuotas, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la Normativa legal vigente y a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215 -2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER, el otorgamiento de Pago** dispuesta en la Sentencia de Vista Resolución Número Nueve (09), donde confirma la Sentencia Apelada de fecha 15 de Julio 2016 ordenando el pago a favor de la Servidora Giovana Karla Levano Alamo, ascendente a la suma de S/.6,593.75 Soles., por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por el periodo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
14 FEB. 2017
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

comprendido entre el 01/09/2010 y el 31 de Julio del 2012; gratificaciones del 01 de Setiembre del 2010 y el 31 de Julio 2012; vacaciones por el periodo del 01 de setiembre del 2010 y el 31 de Julio 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, el otorgamiento de este pago, será a través de la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO (RDR) según el Cronograma de pagos que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la pagina WEB de la institución (www.sbch.gob.pe),

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas, así como a la Servidora Giovana Karla Levano Alamo, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Veraliegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

15 FEB. 2017